

CONSIDERANDO: Que cada vez que muere alguien por accidente o víctima de un crimen, hay que llevar el cadáver a Santo Domingo, ocasionando a los familiares grandes gastos ya que la Policía Nacional los lleva pero no los regresa;

CONSIDERANDO: Que los familiares de los difuntos no pueden velarlos como es nuestra costumbre cristiana, ya que después de varios días en el Instituto de Patología Forense en Santo Domingo, el cadáver de sus seres queridos llega en condiciones que es imposible velarle y resulta muy penosa esa situación;

CONSIDERANDO: Que se hace imperativo un centro regional de Patología Forense para las provincias de San Juan y Elías Piña.

HA DADO LASIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se crea el Departamento Regional de Patología Forense con asiento en el Hospital Dr. Alejandro Cabral de la Ciudad de San Juan de la Maguana, para el servicio de las provincias de San Juan y Elías Piña.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria.

DADA....

MOCIÓN PRESENTADA POR:

FABIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY
Senador de la republica
Provincia San Juan